

# JUNTA DE ANDALUCÍA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

# JUNTA DE ANDALUCÍA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**


En Córdoba, a 19 de octubre de 2009

### **REUNIDOS**


De una parte, el Sr. D. Juan Espadas Cejas, Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De otra, el Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

### **INTERVIENEN**



El Sr. D. Juan Espadas Cejas, en nombre y representación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.



El Sr. D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre)

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para

# JUNTA DE ANDALUCÍA



otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene asignadas competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda, cartografía y la superior inspección y el control de calidad en materia de edificación y vivienda, según el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el marco del sistema competencial establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la realización de trabajos relacionados con el fomento y divulgación de la arquitectura y la vivienda andaluza, el desarrollo de estudios y actividades de investigación en materia de ordenación del territorio, urbanismo, cartografía, información espacial, litoral y paisaje, la elaboración de estudios e inventarios sobre arquitectura civil andaluza y la conservación y rehabilitación del patrimonio de interés arquitectónico de Andalucía, así como el asesoramiento, la investigación y la cooperación internacional con países de América Latina y el Norte de África, en materia de arquitectura, vivienda, ciudad y demás competencias de la Consejería.

**TERCERO.-** La Universidad de Córdoba es una organización sin fin de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, en la consecución de los fines para los que ha sido creada.

**CUARTO.-** La Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

# JUNTA DE ANDALUCÍA



**QUINTO.-** Tanto la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como la Universidad de Córdoba, poseen interés en establecer relaciones de cooperación y colaboración en el desarrollo de los fines que les son propios, en aquellas materias que inciden en su ámbito competencial.


Por lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES



**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene carácter de "Convenio Marco de Colaboración" cuyo objeto es establecer un acuerdo de cooperación institucional en asuntos de mutua competencia e interés de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Universidad de Córdoba. Esta colaboración se concretará en la realización de actuaciones relacionadas con la vivienda, el urbanismo, la ordenación del territorio, el paisaje, la arquitectura y la cartografía y los sistemas de información geográfica en el campo académico, científico, de la investigación, cultural y social.



**SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS MISMAS.**

Las líneas de colaboración serán, sin carácter limitativo, las siguientes:

**1ª Línea: Investigación.**

Comprenderá iniciativas tendentes a la promoción y organización de programas de ayuda a la investigación, en aquellas materias que sean de interés para su aplicación a la planificación y gestión en materia de ordenación del territorio, paisaje, urbanismo, vivienda, arquitectura,



cartografía y sistemas de información.

### **2ª Línea: Formación.**

Comprenderá las iniciativas dirigidas al desarrollo de cuantas actividades formativas y de difusión del conocimiento se consideren de interés para la Universidad y la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **3ª Línea: Integración en la formación académica de la práctica profesional.**

Línea destinada a integrar en la formación académica de los estudiantes conocimientos de la práctica profesional, pudiendo incluir la realización de prácticas acordadas con las instituciones y empresas públicas, para estudiantes de la Universidad, en las materias que son competencia de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **4ª Línea: Fomento y Divulgación.**

Línea que engloba la realización de actuaciones de sensibilización y divulgación que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos y de las actuaciones de las entidades firmantes, pudiendo incluir la organización de Congresos, Encuentros, Conferencias, Exposiciones y otros eventos destinados a la difusión e intercambio de conocimientos, así como la colaboración en la edición de publicaciones a través de monografías, colecciones, libros, revistas periódicas y soportes electrónicos. También se incluye el acceso a los fondos bibliográficos y de documentación de las entidades firmantes, intercambio de publicaciones y difusión de contenidos en la red de internet.

### **5ª Línea: Cooperación internacional.**

Engloba esta línea las iniciativas encaminadas a la vinculación de ambas instituciones en el desarrollo de actuaciones formativas, de difusión del conocimiento y de auxilio técnico y científico integradas en los programas de cooperación internacional de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **6ª Línea: Colaboración técnica y profesional**

Comprende las actuaciones de planificación, gestión y ejecución material de proyectos, estudios, obras y actividades de carácter técnico o profesional según la materia".

# JUNTA DE ANDALUCÍA



## **7ª. Otras Líneas:**

Cualesquiera otras actividades que las partes consideren de mutuo interés y se encuentren entre los fines o competencias de las mismas

## **TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

El desarrollo de cada trabajo concreto o grupo de trabajos homogéneos, derivados de las actividades señaladas en el punto anterior, será objeto de la previa suscripción del correspondiente Acuerdo Específico de colaboración,

Cada Acuerdo Específico detallará los objetivos, la actividad o actividades a realizar, los compromisos y las obligaciones de cada una de las partes, los órganos o personas implicadas, los órganos de gestión, medios disponibles, plazos, presupuesto y financiación de la misma, así como cuantas determinaciones sean exigidas por la normativa vigente para ese tipo de acuerdos.

## **CUARTA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos se realizarán en la forma, condiciones, plazos y gestión de recursos que se determinen en los oportunos Acuerdos Específicos que desarrollen el presente Convenio Marco.

## **QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.**

Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio Marco y de los diferentes Acuerdos Específicos que se formalicen como consecuencia de aquel, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento

integrada por cuatro miembros titulares: dos en representación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y dos en representación de la Universidad de Córdoba, que establecerán los programas concretos, y vigilarán su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

# JUNTA DE ANDALUCÍA



Para cada trabajo concreto o grupo de trabajos homogéneos la Comisión podrá proponer a las partes firmantes la aprobación del correspondiente Acuerdo Específico.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la aprobación de un informe anual de evaluación de las actividades desarrolladas.

## **SEXTA- VIGENCIA TEMPORAL.**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de firma del mismo y, en cualquier caso, estará vigente durante el período de ejecución de las actividades que se recogen en el mismo.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá prorrogarse por un período máximo de 4 años, mediante acuerdo expreso entre las partes

## **SEPTIMA.- NATURALEZA Y EXTINCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo, y aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes firmantes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

# JUNTA DE ANDALUCÍA



Este Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo o la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización;
- el mutuo acuerdo de las partes;
- en su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Vivienda y Ordenación  
del Territorio de la Junta de Andalucía

D. Juan Espadas Cejas

El Rector de la Universidad de  
Córdoba

D. José Manuel Roldán Noguera